**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Lizzete Janice Escobedo Salazar**, Diputada Local de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como en los artículos 68 y 69 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán; someto a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán en materia de Desarrollo Sostenible y Protección al Medio Ambiente**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 29 de julio, la humanidad consumió todos los recursos naturales que la tierra es capaz de regenerar en un año. Durante las últimas dos décadas, esta fecha denominada como el “Día de Sobregiro de la Tierra” o “Día de la Sobrecapacidad” se ha adelantado considerablemente, a tal grado que en este 2019 se presentó el sobregiro más temprano de la historia. En comparación, en el año 1993, se produjo el 21 de octubre; en 2003, el 22 de septiembre; y en 2018, el 1 de agosto. (Estimaciones realizadas por la Organización “Red Global de la Huella Ecológica”).

El cuidado del ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países. A nivel internacional existen diversos tratados enfocados a atender esta problemática, tales como:

1. La Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, la cual proclamó que los conocimientos y las acciones del hombre se utilizaran para conseguir mejores condiciones de vida, pero estableciendo normas y medidas para evitar daños al medio ambiente. La declaración establece 26 principios que tienen por objeto el uso racional de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras;
2. La Carta Mundial de la Naturaleza, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se acepta que el deterioro de los sistemas naturales y el abuso de los recursos naturales debilitan las estructuras económicas, sociales y políticas de la sociedad;
3. La Agenda 21, suscrita en la Cumbre de la Tierra, es un manual de referencia de normas y políticas para el logro de un desarrollo sustentable.
4. El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, precisa las acciones, políticas y medidas a cargo de los Estados Partes para para la reducción de emisiones de los gases de efecto invernadero.

La protección del medio ambiente es un tema sumamente importante, pero solo en las últimas décadas ha despertado genuino interés en la sociedad, esto como consecuencia de la paulatina toma de conciencia acerca de los peligros sobre la degradación ambiental; lo cual se ha visto reflejado en la implementación de nuevos programas, así como políticas públicas, lineamientos y medidas enfocadas a asegurar la preservación y restauración ambiental por parte de las diversas naciones.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Yucatán en el artículo 86º señala que el Estado, por medio de sus Poderes Públicos, garantizará el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán, estableciendo que las personas en el Estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable que les permita una vida digna, y a hacer uso racional de los recursos naturales con que cuenta la Entidad, para alcanzar el desarrollo sostenido.

Cabe señalar, que el “desarrollo sostenible” fue definido en 1987 por la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, de las Naciones Unidas, como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades que tienen las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. [[1]](#footnote-1)

A pesar de ello, uno de los principales retos que enfrentan los gobiernos es incluir la conservación y protección del medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social.

La protección al medio ambiente requiere de una estrecha coordinación de las políticas públicas y debe convertirse en un criterio rector tanto en el fomento de las actividades productivas, como en la toma de decisiones. Por lo que resulta indispensable considerar el impacto y el riesgo ambiental, así como de uso eficiente y racional de los recursos naturales en los procesos de planeación.

En Yucatán el Plan Estatal de Desarrollo 2018 – 2024 contempla una serie de líneas de acción alineadas a la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, por lo que se observa la disposición de poner en práctica las medidas necesarias para que los proyectos y políticas públicas del Gobierno del Estado, sean compatibles con la protección del ambiente.

Derivado de lo anterior, propongo una reforma a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, con el fin de plasmar la preservación del equilibrio ecológico, el desarrollo sostenible y la administración eficiente y racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; como un eje transversal de las políticas públicas al ser incluido como uno de los principios de la planeación en nuestro estado.

Como legisladores tenemos la responsabilidad de adecuar el marco legal en el estado y así, frenar el creciente deterioro de los ecosistemas y mantener el capital natural que permita el desarrollo y la alta calidad de vida a las generaciones del presente y del futuro.

Por todo lo expuesto con anterioridad, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona la fracción X del artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2.

…

I a VII …

VIII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**;**

IX.- La aplicación de la Gestión por Resultados en la Administración Pública del Estado**, y**

**X.- La preservación del equilibrio ecológico, la administración eficiente y racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.**

**TR ANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO. – Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

**PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR**

1. Organización de las Naciones Unidas. “Desarrollo Sostenible”. Recuperado en: <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml> [↑](#footnote-ref-1)